

Resolución Gerencial General Regional Nro. 254 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 1111 2020

VISTO: El Memorándum Nº 087-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1563990 y Reg. Exp. Nº 1195073, el Informe Nº 596-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe Nº 015-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe Nº 115-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe Nº 040-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO, la Carta Nº 137-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-OSRyL, el Informe Nº 099-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, el Informe Nº 039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO, sobre Liquidación de Contrato de Servicios de Consultoría; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018 se suscribió el Contrato N° 155-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 061-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Mimo (integrado por las empresas: GRAP Ingeniería y Construcción S.R.L., Consultora Constructora Montalván M&K, y el Consorcio ISC&JC E.I.R.L.) representado por el Sr. Tony Didier Romero Mendoza, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucaccocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica – Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en la Institución Educativa N° 558 de la localidad de Laimina distrito de Acoria provincia y departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1,335,300.00 (Un millón trescientos treinta y cinco mil trescientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio Mirno, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, mediante Contrato de Locación de Servicios Nº 938-2018/ORA/CC, de fecha 28 de diciembre del 2018, se contrató los servicios del Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucaccocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica — Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en la Institución Educativa Nº 558 de la localidad de Laimina distrito de Acoria provincia y departamento de Huancavelica" por la suma de S/ 33,100.00 (Treinya y tres mil cien con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos vigentes, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre el costo de servicio, y con un plazo de prestación del servicio de cien (100) días calendarios a partir del inicio de la ejecución de la obra;

Que, asimismo, mediante Adenda Nº 002-2019/ORA/CC, de fecha 15 de noviembre











Resolución Gerencial General Regional Nro.254 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JUI 2020

del 2019, se aprobó la Reducción del monto contractual del Contrato de Locación de Servicios Nº 938-2018/ORA/CC por la suma de S/ 2,234.25 (Dos mil doscientos treinta y cuatro con 25/100 Soles) que representa el 6.75% de incidencia del monto total del contrato original; resultando como nuevo monto del contrato de servicio de consultoría el importe de S/ 30,865.75 (Treinta mil ochocientos sesenta y cinco con 75/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional 843-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 155-2018/ORA de la obra 'Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucaccocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica - Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en la Institución Educativa Nº 558 de la localidad de Laimina distrito de Acoria provincia y departamento de Huancavelica", cuya ejecución a cargo del Consorcio Mirno concluyó el 21 de mayo del 2019 y el costo total del contrato incluido el reajuste de precios es de S/ 1,355,007.22 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil siete con 22/100 Soles);

Que, en tal sentido, estando a los términos y condiciones señaladas en la Cláusula Segunda y Cuarta del Contrato de Locación de Servicios Nº 938-2017/ORA/CC, mediante Informe Nº 039-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO de fecha 14 de febrero del 2020, el Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete — Supervisor de Obra presenta la liquidación del contrato de consultoría en la que determina que tiene un saldo a su favor por el importe de S/ 7,716.44 (Siete mil setecientos dieciséis con 44/100 Soles), solicitando a la Entidad su revisión y aprobación;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe Nº 099-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 26 de febrero del 2020, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra determina que la liquidación del contrato de consultoría se encuentra observada por no estar acorde al contenido mínimo exigido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Carta Nº 137-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de febrero del 2019, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica las observaciones al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra para la absolución respectiva; por consiguiente, con Informe Nº 040-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JLLPA-SO de fecha 03 de marzo del 2020, cumple con subsanar las observaciones presentando la documentación exigida;

Que, mediante Informe N° 115-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 11 de marzo del 2020, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, luego de la revisión a la subsanación de observaciones, manifiesta que la liquidación del contrato de consultoría de obra se encuentra conforme, siendo el monto final del contrato con reducción del 6.75% de S/ 30,865.75 (Treinta mil ochocientos sesenta y cinco con 75/100 Soles) y un un saldo a favor del Supervisor de Obra por la suma de S/ 7,716.44 (Siete mil setecientos dieciséis con 44/100 Soles) por concepto de liquidación final del 25%; en consecuencia, recomienda la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra, mediante acto resolutivo, previa evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación;

Que, así, mediante Informe N° 015-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 13 de marzo del 2020, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino – Contador II, manifiesta que luego

NGUNAL DE LA VO BO









Resolución Gerencial General Regional

Nro. 254 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR. Huancavelica, 27 JUL 2020

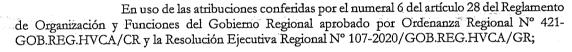
de verificado los pagos realizados al Supervisor de Obra Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete, según SIAF, se determina que efectivamente se pagó la suma de S/23,149.31 (Veintitres mil ciento cuarenta y nueve con 31/100 Soles), quedando un saldo por pagar por el importe de S/7,716.44 (Siete mil setecientos dieciséis con 44/100 Soles); por tanto, habiéndose cumplido con el objeto del contrato de consultoría, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;



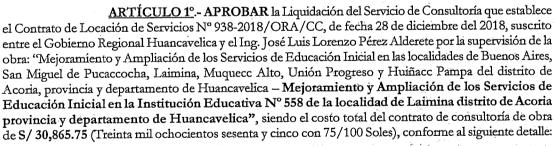
Que, estando al pronunciamiento técnico favorable de la Arq. Gisella Parejas Mora -Monitor de Obra y de la parte contable de la CPC Gloria Elena Donaires Palomino - Contador II; el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 596-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de junio del 2020, emite la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato de Locación de Servicios Nº 938-2018/ORA/CC, por el costo total de S/30,865.75 (Treinta mil ochocientos sesenta y cinco con 75/100 Soles), con un saldo a favor del Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra por la suma de S/ 7,716.44 (Siete mil setecientos dieciséis con 44/100 Soles) por concepto de liquidación final del 25%;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;









N°	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	33,100.00	23,149.31	9,950.69
2	De los adicionales	0.00	0.00	0.00
3	De los deductivos	-2,234.25	0.00	-2,234.25
4	Penalidades aplicadas	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del Consultor	30,865.75	23,149.31	7,716.44



ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete - Supervisor de Obra, el monto total de S/ 7,716.44 (Siete mil setecientos dieciséis con 44/100 Soles) por liquidación final según Contrato de Locación de Servicios Nº 938-2018/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 596-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



Resolución Gerencial General Regional Nro.254 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 27 JIII 2020

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que luego de quedar aprobada o consentida la presente liquidación se cerrará el Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en la Institución Educativa N° 558 de la localidad de Laimina distrito de Acoria provincia y departamento de Huancavelica".

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. José Luis Lorenzo Pérez Alderete – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

A Bo WILLIAM PRODUCTION OF THE COMPANY OF THE COMPA

GOBIERNO REGIONAL HUAN AVELICA

Ing. Circ Solder to Finayllani GERENIL GENERAL REGIONAL



CDTR/cgme

